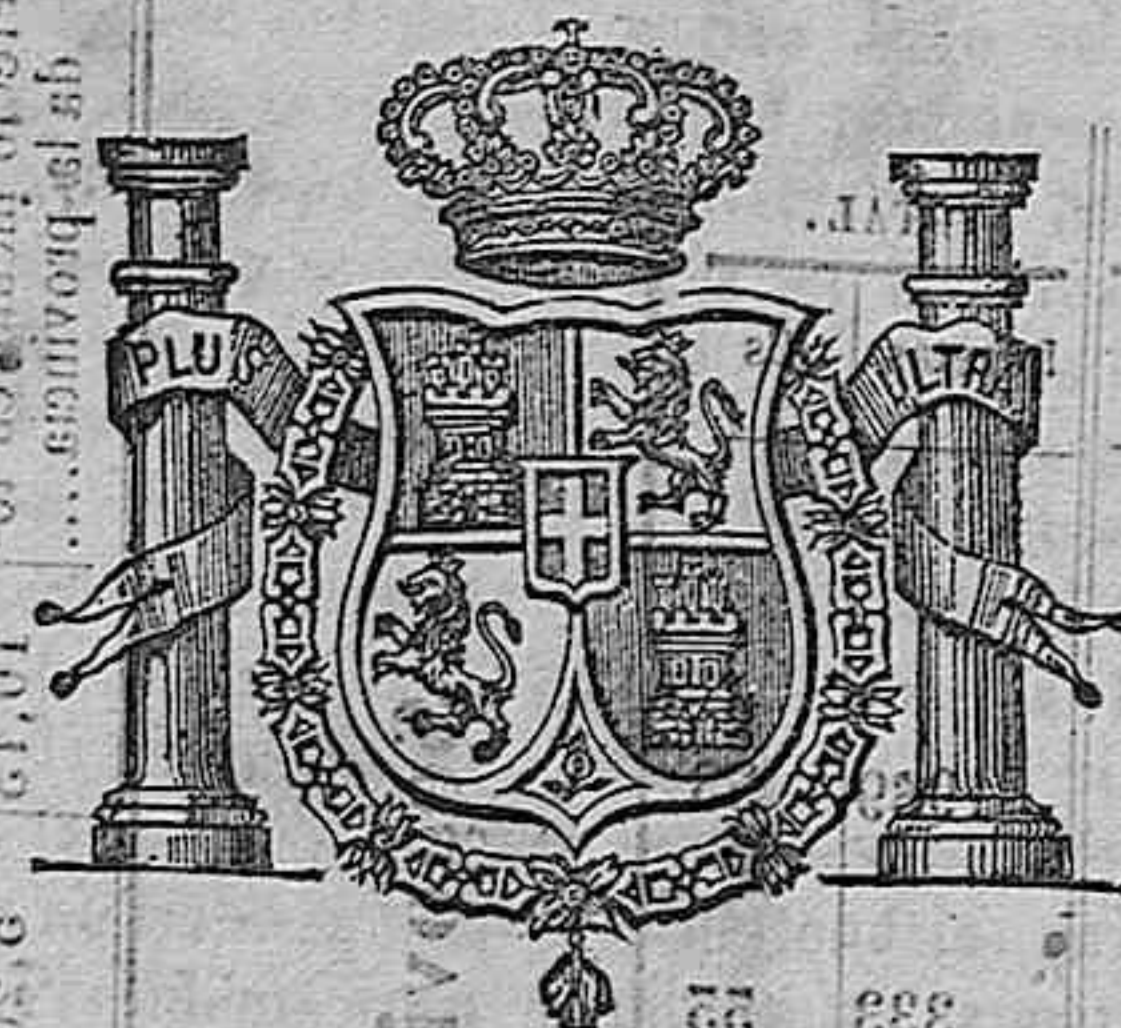


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 18. 7.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En el dia de hoy ha tomado posesion del destino de Secretario y Gobernador interino, el Sr. D. José Ortiz Moreno, para cuyo cargo ha sido nombrado por Real orden de 24 del corriente.

Lo que he dispuesto se anuncie para que llegue á conocimiento de las autoridades de la provincia.

Segovia 30 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

Gaceta del dia 30 de Junio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe participa desde Vitoria que la partida de Asla se ha disuelto en los montes de Aramayona, dictando dicha Autoridad las órdenes convenientes para que se recojan las armas que tenian. Los presentados á indulto en el dia de ayer en Alava son 102.

Dice el Gobernador militar de Pamplona, refiriéndose á los partes que ha recibido de los Jefes de columna y Comandantes militares, que solo tiene noticia de una faccion de 14 hombres que se hallaba en San Miguel de Escelís, sin que encontrase acogida en los pueblos, que la negaban ya sus auxilios. En esta provincia de Navarra ascendian los acogidos á indulto en las últimas 24 horas á 197, contándose entre ellos el capitán Zunzarren y su segundo Iribas, Santa Cruz, Mariategui y otros Oficiales de la faccion.

Castilla la Nueva.—La columna del Teniente Coronel Cortijo alcanzó ayer en Honduras á la faccion Bermudez y Cura de Alcabon, causándoles 13 muertos, muchos heridos y cogiéndoles armas y caballos.

De otra partida facciosa se han presentado para ser indultados seis carlistas.

En los demás puntos de la Peninsula no ha ocurrido novedad.

Gaceta del dia 15 de Junio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo de 2000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á

lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1872.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta». Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual categoria y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo ser—
PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Marzo de 1872.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al espresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

	Pesetas	Cénts.
En la depositaria de fondos provinciales...	139781	
En el Instituto de segunda enseñanza...	5499,68	
En la Escuela Normal de Maestros...	12,35	88
En la id. id. de Maestras...	703,55	
En la Academia de Bellas Artes...	297,29	
En la Casa de Expositos...	2629,01	
Producto de donativos, legados y mandas...		
Idem del reparto provincial...	35624	09
Idem del ramo de Instruccion pública...	237	50
Idem del id. de Beneficencia...	204	48
Idem de resultas de presupuestos anteriores...	1150	27
Producto de las rentas y censos de la provincia...		
Producto del reparto provincial...		
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes...	40300	
Suplementos hechos en el presupuesto anterior de 1870-71 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente...		
Total Cargo	194589	22

El Vice-presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.

DATA.

Seccion primera del presupuesto.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administracion provincial						
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial	1989	53	"	"	1989	53
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	333	33	"	"	333	33
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	143	83	84	"	229	83
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas	"	"	7	"	7	"
Id. por gastos del servicio de bagajes . .	"	"	2269	66	2299	66
Satisfecho por gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial	"	"	"	"	"	"
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales	"	"	850	"	850	"
CAPITULO V.—Instruccion pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	229	16	"	"	229	16
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza .	1778	20	605	17	2383	37
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	1322	89	204	53	1527	22
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	166	66	52	50	219	16
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	343	62	"	"	343	62
Idem por id. de la Biblioteca provincial .	"	"	"	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	41	66	"	"	41	66
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por estancia de dementes	"	"	703	75	703	75
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	"	"	1875	"	1875	"
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expósitos	824	18	11012	41	11833	29
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase	"	"	82	50	82	50
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	4011	06	822	03	4833	09
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial . .	229	16	"	"	229	16
Movimiento de fondos.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia	"	"	10300	"	10300	"
Total Data.	11641	28	28868	05	40482	33
Resumen.					Pesetas	Cs.
Importa el Cargo					194.389	22
Idem la Data					40.482	33
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.					163.906	89
Clasificacion de la existencia.						
En la Depositaria provincial	metálico 53312,53		152312		53	
	papel 100000					
En el Instituto de segunda enseñanza	4166		31			
En la Escuela Normal de Maestros	26		88		153.906 89	
En la id. id. de Maestras	61		80			
En la Academia de Bellas Artes	339		17			
En la Casa de Espósitos	"		20			
					Igual.	

Segovia á 25 de Abril de 1872.—El Depositario, Remigio Sebastian.—
 Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º
 El Vice-presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.

Segovia 19 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

PUEBLOS DE PARTIDO.	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PATA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PATA.	
	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.
Caellar	9,38	3,25	5,75	7,50	16,00	4,00	0,47	0,39	0,50	0,30	16,90	9,46	0,52	0,65	1,27	0,23
Sia M. de Nieva	11,00	5,50	6,00	7,00	16,00	5,50	0,36	0,75	0,25	0,28	19,82	9,91	0,54	0,61	1,27	0,34
Riata	9,75	4,75	5,50	7,00	16,00	3,77	0,47	0,59	0,25	0,25	17,57	8,56	0,61	0,61	1,20	0,23
Seplivada	10,25	5,00	5,25	6,00	16,00	5,75	0,41	0,39	0,20	0,20	18,47	9,01	0,78	0,52	1,27	0,23
Segovia	10,25	5,50	5,25	6,00	13,50	7,50	0,44	0,39	0,21	0,50	18,47	9,91	0,76	0,51	1,08	0,47
Precio medio en toda la provincia	10,13	5,20	5,55	6,88	15,30	4,90	0,45	0,44	0,28	0,34	18,23	9,37	0,64	0,60	1,22	0,31

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en la segunda semana del mes de la fecha.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA. PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 20 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICENTE RUIZ, PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de 16 Sres. Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior en votacion ordinaria.

El Sr. Cosio manifestó que apesar de estar aprobada el acta debía rectificar lo que en la misma consta acerca de publicacion del estado de estancias de enfermos en el Hospital de la Misericordia, que habia pedido fuese trimestral y comprendiese tambien el número de acogidos en los Establecimientos de Beneficencia. El Sr. Presidente contestó se publicaria el estado en la forma indicada por el Sr. Cosio.

El Sr. Diputado Secretario D. Santiago Llorente, dió cuenta de una proposicion firmada por los Sres. Alonso Quemada, Moreno (D. Julian) y Ruiz Zorrilla, en que se pedia declararse la Asamblea ver con disgusto no se da la inspeccion á los Sres. Diputados sobre los servicios provinciales en sus respectivos distritos. La apoyó su primer firmante; habieron en contra los Sres. San Juan y Cosio; el Sr. Llorente (D. Santiago) rogó al Sr. Quemada se retirase, puesto habia manifestado no envolver voto de censura para la Comision provincial; rectificó el Sr. Quemada y hablaron para alusiones personales los Sres. Molina y Rodriguez (D. Paulino). El Sr. Llorente (D. José) usó la palabra para una cuestion de orden, pidiendo la observancia del art. 18 del reglamento. El Sr. Ruiz Zorrilla habló en pró de la proposicion, sosteniendo que no envia voto de censura á la Comision y que los Diputados han de conservar el carácter de tales en los distritos; y habiéndose dado cuenta de otra proposicion incidental de no haber lugar á deliberar sobre la que se discutia, firmada por los Sres. Cosio y San Juan; la apoyó el primero y la Asamblea en votaciones ordinarias acordó tomarla en consideracion y aprobarla.

Entróse en la órden del dia continuando la discusion del proyecto de presupuesto ordinario de gastos para el próximo ejercicio, y se aprobaron las partidas 1.ª y 2.ª del art. 4.º, capítulo 7.º, referente á la Casa de Expositos. Respecto á la 3.ª partida consignada para sueldo de Secretario Contador, el Sr. Ruiz Zorrilla se levantó pidiendo se llevase á efecto lo acordado por la Asamblea á consecuencia de una proposicion del Sr. Cosio sobre centralizacion de fondos provinciales. Contestóle dicho Sr. Diputado, explicando el espíritu y términos de aquella proposicion, y despues de un incidente en que tomaron parte ambos preopinantes, por haber pasado la hora señalada, el Sr. Presidente suspendió la sesion.

Continuada á las tres y media de la tarde, el Sr. Presidente dispuso que por el Secretario de la Corporacion se leyese la proposicion presentada por el Sr. Diputado Cosio en sesion de primero de Mayo de 1871 sobre centralizacion de fondos provinciales, el acuerdo recaido en su consecuencia y

el tomado por la Asamblea en sesion extraordinaria de 20 de Julio del mismo año; leidos, el Sr. Cosio pidió la palabra y obtenida, manifestó no haber asistido á la sesion en que se tomó el último acuerdo que vino á desvirtuar el que en virtud de su proposicion se habia tomado. El Sr. Ruiz Zorrilla reprodujo su opinion respecto á sueldo del Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia y siguió abogando por la centralizacion de fondos, estrañando no hubiese tenido aun lugar. El Sr. Presidente espuso su sorpresa de que el Sr. Zorrilla censurase lo que creia un descuido de la Comision de la que el mismo formaba parte, pudiendo por lo mismo haber llevado á su seno alguna idea luminosa para remover los inconvenientes que á la misma centralizacion se habian opuesto, que por lo demás, en virtud del último acuerdo de la Diputacion no existia plazo fijo dentro del cual la centralizacion tuviese que verificarse. Rectificó el Señor Ruiz Zorrilla, expresando no habia sido su ánimo censurar á la Comision, pero que sostenia la necesidad de hacer economías. El Sr. Llorente (D. Santiago) pidió nueva lectura del acuerdo de 20 Julio; y leído, sostuvo que la Comision debía apreciar la oportunidad para llevar á cabo la centralizacion. Rectificaron los Sres. Ruiz Zorrilla, Llorente (D. Santiago) y Cosio, y el Sr. Calaneo hizo algunas observaciones acerca de los deberes de la Comision provincial en la ejecucion de los acuerdos de la Diputacion. Rectificó de nuevo el Sr. Zorrilla y preguntó al Sr. Cosio si sostenia su proposicion, á cuya pregunta contestó el Sr. Diputado aludido que sostiene su proposicion pero que nada tenia que decir respecto á la misma desvirtuada como está por el acuerdo que respecta de la mayoría.

Suspendida la sesion por algunos minutos se continuó manifestando el Sr. Presidente que varios Sres. Diputados habian retirado una proposicion que tenian presentada y han pedido con otros presente la Comision para las sesiones ordinarias de Noviembre un informe sobre centralizacion de los fondos provinciales; que dicha Comision se compromete á hacerlo y que mientras llega el tiempo de cumplir su palabra agradecerá á todos los Sres. Diputados la ilustren con cualquiera idea luminosa que pudiera ocurrirles. El Sr. Ruiz Zorrilla manifestó que teniendo pedida la palabra para impugnar los sueldos del Secretario Contador de los establecimientos de Beneficencia, del Administrador de los mismos y de la partida consignada como uno por ciento de administracion, la renunciaba en vista de lo espuesto por el Sr. Presidente y deseria á lo que digese el Sr. Cosio á quien cedia la palabra. Este Sr. Diputado dijo que no podia menos de obedecer á la noble escitacion del Sr. Ruiz Zorrilla; abogó por las economías y encareció la necesidad de la centralizacion de fondos.

Continuó la discusion pendiente y despues de contestar el Sr. Presidente á las preguntas del Sr. Ruiz Zorrilla acerca de si el sobrante de la cantidad presupuesta quedaba en beneficio de la provincia; del Sr. Cosio respecto á los propósitos de la Comision acerca de la subasta de los viveres y á otras formuladas por los

mismos Señores y los Sres. Quemada y San Juan se pasó á la discusion de la partida consignada para amas de lactancia. Sobre el particular sostuvo el Sr. Cosio la conveniencia de que las Juntas locales de Beneficencia se encargasen de que los expositos de los pueblos fuesen lactados en la localidad en que fuesen espuestos ahorrándoseles los inconvenientes y molestias del viage. El Sr. Presidente contestó al Sr. Cosio que la Comision tendria presentes sus observaciones en la parte compatible con las prescripciones vigentes. Rectificó dicho Señor quitándose de los inconvenientes que para la moral pública y la tranquilidad social puede ofrecer un aumento considerable del número de expositos.

Dada cuenta de una solicitud de Antonio Gómez, enfermero de los establecimientos de Beneficencia para que se le aumentase el haber, acordó la Corporacion acceder á ella, aumentándosele á 50 céntims. de peseta y quedó definitivamente aprobado el art. 4.º del capítulo 6.º, ó sea presupuesto de gastos de la casa de Beneficencia importante 129206 pesetas, 65 céntimos.

Sin discusion fué aprobado el artículo único, capítulo 8.º en que se presupone para imprevistos 20000 pesetas.

El Sr. Ruiz Zorrilla al leerse el capítulo 2.º de la seccion 2.ª pidió á la asamblea que las cantidades presupuestas para obras públicas se inviertan proporcionalmente entre los cinco partidos judiciales de la provincia. Contestóle el Sr. Presidente que segun ha dicho la Comision en la Memoria semestral así se ha procedido en el actual ejercicio y lo mismo que el Sr. Zorrilla desea, se hará en el próximo; y despues de desestimar la Diputacion en la instancia de dos sobrestantes de obras en solicitud de aumento de la cantidad señalada para indemnizaciones de viage acordó aprobar el art. 2.º por 141901 pesetas, 72 céntimos.

La asamblea quedó enterada de una comunicacion en que la Comision provincial de Avila manifiesta haber acordado su cooperacion para construir el trozo de camino comprendido entre Sanchidrian y esta provincia y escita á que la misma destine algunos peones camineros á la carretera del campo Azalvaro y á propuesta del Señor Presidente, despues de manifestar el mismo el mal estado en que debé hallarse dicha carretera, se acordó encargar al Director de Caminos la inspeccion e informe acerca de los gastos que la reparacion produciria.

A peticion del Sr. San Juan acordó la Corporacion que la Comision provincial gestione la construccion por el Gobierno de la carretera de Cuellar á Sepúlveda y la de Puente Mesa; á la del Sr. Cosio, que se gestione igualmente la construccion de la carretera en la entrada de Sepúlveda y por indicacion del Sr. Alonso Quemada se tomó tambien el acuerdo de gestionar la construccion del puente Herrera, aun cuando no corresponde á esta provincia, toda vez que aquella obra debe hacerse tambien por cuenta del Estado.

Sin discusion se aprobaron el capítulo 4.º de la seccion 2.ª, artículo único importante 4500 pesetas, y el

presupuesto de ingresos en la forma siguiente:

Del Instituto de segunda enseñanza, 27768 pesetas 25 céntimos.
Producto de matrículas de la escuela normal de maestros, 625.
De la de maestras, 300.
Consignacion de fondos del Ayuntamiento de esta capital y Junta de Linages, para el sostenimiento de la escuela de Bellas Artes, 6000.

Productos de la Casa de expositos, 43459 pesetas, 38 céntimos.

Al ser leida la partida de 399980 pesetas, 7 céntimos por importe del repartimiento de 21 y medio por 100 sobre el cupo de la cantidad que por contribuciones directas pagan los pueblos al Tesoro, el Sr. Cosio pidió esplicaciones acerca de la facilidad de la recaudacion de los recargos provinciales, y habiéndose dado satisfactorias el Contador de fondos provinciales manifestó aquel Sr. Diputado que en su vista y haberse disminuido el tipo del repartimiento lo aprobaria con su voto; despues de cuya aclaracion quedó aprobada la partida y la totalidad del presupuesto cuyos gastos ascienden á 478132 pesetas y 75 céntimos y los ingresos á igual cantidad.

Pedidas esplicaciones por el Señor Cosio acerca del estado del pleito que sigue la Corporacion con los ex-patronos de la fundacion de Odategui y el Sr. Llorente (D. Santiago) acerca de la consignacion en presupuesto para aumento gradual de sueldos á profesores antiguos de instruccion primaria; las dió el Sr. Presidente manifestando su conviccion de no haber dinero mejor gastado que el que se invierte en Instruccion primaria aunque no pretende volver contra los acuerdos de la Diputacion que suprimió la partida consignada para dicho objeto.

El Sr. Ruiz Zorrilla pidió á la Corporacion se discutiese la distribucion de las 5000 pesetas consignadas en el presupuesto adicional y las 15000 que figuran en el ordinario para indemnizacion de los vocales de la Comision y que se provea la vacante de vocal de la misma D. Esteban Moreno en forma legal. El Señor Presidente le contestó que todo se discutiria, pero que no era posible en esta sesion por haber transcurrido las horas señaladas. A peticion del Sr. Llorente (D. Santiago) se preguntó á la asamblea si se prorrogaba la sesion y se acordó negativamente; levantándose la de este dia despues de fijar el Sr. Presidente como órden para la de mañana la discusion de las bases del informe al Gobierno sobre division territorial de esta provincia en lo judicial.

Segovia 21 de Abril de 1872. = El Presidente, Vicente Ruiz. = Salvador María Sanz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaria de la Audiencia de Madrid.

CIRCULAR.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 1.ª del

corriente mes, la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr. En vista del expediente formado en este Ministerio a consecuencia de una comunicacion remitida por el de Estado, en que propone la fórmula mas conveniente a fin de evitar retrasos en el cumplimiento de los exhortos que se remitan a las Autoridades de los Estados Unidos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde a todos los Tribunales y Juzgados el mas exacto cumplimiento del art. 34 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 y se disponga al propio tiempo que además de determinarse la Autoridad a quien se requiera, conforme a la division judicial del país a donde el exhorto se dirija, se use de la cláusula general «a cualquiera Tribunal del mismo que sea competente» y que se determine precisa y necesariamente el objeto a que se encamina el exhorto y detalladamente cuantas preguntas deban dirigirse por la Autoridad exhortada, cuando se trate de interrogatorios a cuyo tenor deban ser examinadas algunas personas. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado a V. I. para que a su vez se sirva hacerlo a todos los Juzgados del territorio de esa Audiencia, encargándoles su mas riguroso cumplimiento.»

Lo que transcribo a V. S. de orden de S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo dar aviso a esta superioridad de quedar enterado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1872.—Hilario María Gonzalez y Torres.

Sr. Juez de primera instancia del partido de...

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, etc.

En virtud de providencia de quince del actual y a solicitud de Doña Enriqueta Cifuentes, viuda, de esta vecindad, en autos por la misma promovidos a consecuencia del fallecimiento intestado de su esposo D. Romualdo Quintano, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de treinta dias, a todos los que se crean con derecho a heredar al D. Romualdo Quintano, vecino que fué de esta ciudad y en la que falleció abintestato el cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza a deducir sus acciones, segun prescriben los artículos trescientos sesenta y ocho al trescientos setenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Segovia diez y siete de Junio de mil

ochocientos setenta y dos.—Francisco Gonzalez Chia.—Victoriano Perez Arango y Nágera.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Fermin Abejon y Calvo, Juez primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último, término de nueve dias, se cita, llama y emplaza a Bernardo Hernando Barrio, natural y vecino de la Matilla, (a) Pitoto y Camaradita, casado, de 48 años, quinquillero, viste calzón corto, botines y chaqueta de paño pardo, violiento, calza alpargatas; su andar cabizbajo, inclinado el cuerpo a la parte que dá el paso; es delgado, color moreno, estatura cinco pies, para que comparezca en la Cárcel de este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa sobre desacato, donde se le oirá y administrará justicia; pues no haciéndolo le parará perjuicio; y encargo a todas las autoridades que si fuese habido, le pongan a mi disposicion con las seguridades convenientes. Dado en Sepúlveda a 21 de Junio de 1872.—Fermin Abejon.—Por su orden, el Escribano, Francisco de Pedro.

Juzgado municipal de Aillon.

D. Juan Sainz Miguel, Juez municipal de esta villa de Aillon.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal pendientes en este Juzgado a instancia de Pedro Redondo, vecino y calderero en Langa, contra Juan Moreno Montejo, hortelano,

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración, cuyo pormenor de gastos materiales y demás se espresan a continuación.

	Importe de jornales	de los materiales	TOTAL
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Cañería de la fuente del Campo San Roque.			
Satisfecho por jornales de hombres...	437 50		437 50
Id. por cal y ladrillo a D. Julián Molina.	27 30		27 30
Id. por cal hidráulica a D. Mariano Gil.	15		15
Id. por compostura de herramienta a D. Eulogio Lopez.	13 25		13 25
Id. por varios efectos de ferreteria a D. Canuto Gimeno.	99		99
Alcantarilla de aguas inmundas de la calle de Santo Domingo.	437 50	136 55	574 05
Satisfecho por jornales de hombres...	168		168
Id. por id. de un carro...	27		27
Id. por cal común, a don Clemente Martín.	51		51
Id. por cal hidráulica a D. Mariano Gil.	35 75		35 75
Id. por ladrillo a Don Julián Molina.	18 50		18 50
Id. por compostura de herramienta a don Eulogio Lopez.	12 50		12 50
Conservacion de viveros, paseos y atamedas.	195	115 75	310 75
Satisfecho por jornales de hombres...	59		59

Y a los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Modesto García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se vende una mesa de villar en buen uso, el paño sin estrenar, con todos los efectos utiles anejos a la misma, la persona que quiera interesarse en su adquisicion podrá tratar con su dueño que lo es D. Manuel Garcia vecino y residente en Carbonero el Mayor, donde tambien podrá enterarse de la citada mesa y efectos.

A voluntad de su dueño se venden dos casas, sita la una en el pueblo de Torrecaballeros, partido judicial de Segovia, y la otra en el de Tablajillo, partido de Santa Maria de Nieva, de la misma provincia. La persona que quiera interesarse en la compra de las dos ó cada una de ellas, podrá dirigirse a D. Antonio Callejo, vecino del pueblo de Villoslada, de esta provincia, el cual las pondrá en un precio bastante equitativo, por tener gana de deshacerse de ellas.

En subasta particular que tendrá lugar en Madrid el 6 de Julio próximo a la una de la tarde, en la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de San Vicente número 74, se arriendan a pasto y labor, juntos ó separadamente doce millares de yerba situados en términos de Castuera, Cabeza del Buey y Companario, provincia de Badajoz, de cabida en totalidad 10 533 y media cabezas de medida de cuerda. El pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar el remate, se halla de manifiesto en dicha oficina para conocimiento de los licitadores.

Han desaparecido del ferrial de esta ciudad, dos caballerías, propias de Pedro Gomez, vecino de Pascuales, cuyas señas son: un macho, edad 8 a 9 años, alzada mas de siete cuartas, pelo castaño, encantado de la cin: una mula, de 10 a 11 años, pelo negro y, pelechando, alzada menos de siete cuartas, un poco abultada la caba derecha, la persona que sepa su paradero, avisará a dicho dueño, quien gratificará.

GANGA POSITIVA.

Se vende la casa calle de los Leones número 14 a pagar a plazos ó al contado. En la misma calle núm. 20 darán razon.

Se vende una Casa sita en la calle de la Distrella, número 1, la cual está en muy buen estado.

La persona que quiera interesarse en su compra podrá avisarse con D. Francisco Santuste en la imprenta de este periódico.

Imp. de la Viuda de Alba y Santuste